

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

[14084] 08/08/2007
CDH/GSF/AAN
Nº Interno: 1109201

RESOLUCION EXENTA Nº 43759



REITERA RECHAZO DE VISACION DE RESIDENCIA EN LA CALIDAD DE REFUGIADO A EXTRANJERO QUE INDICA.

SANTIAGO, 19 JUL. 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTOS: a) estos antecedentes; b) lo solicitado por el extranjero en carta de reconsideración de fecha 12.12.06; c) lo comunicado mediante OF. ORD. Nº 291 del 02.03.06 y OF. RES. Nº 100 del 20.03.06 ambos de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Arica; OF. ORD. 4711 del 05.04.06 y OF. RES. Nº 1177 del 06.07.06, Of. Ord. Nº 3610 del 28/05/2010 todos de Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, OF. ORD. Nº 466 del 06.06.07 Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Antofagasta y OF. Ord. Nº 48 del 15/10/2008 de la Comisaría de Asuntos de la Familia de Carabineros de Chile; d) RESOLUCION EXENTA Nº 7108 del 22.11.06 del MINISTERIO DEL INTERIOR; y

TENIENDO PRESENTE: a) La petición de reconsideración hecha por el extranjero individualizado en la parte resolutive; b) que, la reconsideración fue analizada en la 5ta. Sesión de la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado realizada con fecha 07.08.07; c) que, al no haber aportado antecedentes que justifiquen modificar el pronunciamiento manifestado mediante Resolución Exenta Nº 7108 del 22.11.06 del MINISTERIO DEL INTERIOR, este Ministerio ha estimado que el peticionario no se encuentra en la situación prevista en el Nº 2 de la letra A del artículo 1 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, ampliado por el Nº 2 del artículo 1 del Protocolo sobre el Estatuto de Refugiados de 1967:

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo Complementario de 1967; lo señalado en los artículos Nºs. 13, 36, 37, 39 y 40 del D.L. 1.094 de 1975; en el Párrafo 5º del Título Segundo del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984 y en la Resolución Nº 520 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Nº 55 de 1992, ambas de la Contraloría General de la República,

R E S U E L V O:

1.- REITERASE RECHAZO a la solicitud de residencia en la calidad de REFUGIADO, dispuesta mediante RESOLUCION EXENTA Nº 7108 DEL 22.11.2006 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR a don Sigifredo TRUJILLO CONTRERAS de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- NOTIFÍQUESE al afectado la presente Resolución en conformidad al Art. 142 del Reglamento de Extranjería quién dispondrá del plazo de 7 días a contar del momento en que tome conocimiento de esta Resolución, para hacer abandono del territorio nacional

3.- COMUNÍQUESE, al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Servicio de Registro Civil e Identificación y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

DANÓTESE Y COMUNÍQUESE



- Distribución
- Subsecretario del Interior
 - Depto. Extranjería M.I.
 - Ministerio de Relaciones Exteriores
 - Polin
 - Vicaría de la Pastoral Social

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.



SALUDA A UD.
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION